PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Entidad:	Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
Órgano Concedente:	Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.
Importe solicitado:	50.000€.
Importe subvención concedida:	50.000€.
Partida presupuestaria:	1600180000 G/31T/48002/00-S0686.
Tipo de subvención:	Excepcional.

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, relativa a la concesión de subvención excepcional para la financiación de la actividad formativa especializada en materia de violencia de género prevista en el Pacto de Estado, se dicta la presente propuesta de resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2018, tuvo entrada en el Registro General de la entonces Consejería de Justicia e Interior, solicitud de subvención excepcional del Colegio Oficial de Psicólogía de Andalucía Occidental, para el proyecto de formación especializada en materia de violencia de género prevista en el Pacto de Estado, mediante la organización de jornadas formativas teórico-prácticas en las localidades donde radican las sedes del Colegio Profesional, a ejecutar durante el ejercicio 2019 y por un importe de 50.000 euros.

SEGUNDO.- Tras el análisis de la documentación se detecta que el presupuesto presentado no se encuentra desglosado por conceptos de gastos. El 05 de marzo de 2019 se realiza requerimiento de subsanación.

TERCERO.- El 20 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la documentación relativa al presupuesto y el proyecto de la actividad formativa. Tras el análisis de la documentación presentada, se detecta que no se ha incorporado en el bloque formativo los últimos cambios legislativos introducidos por la Ley 7/2018, de 30 de julio por la que se modifica la Ley 13/2007, 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Considerando imprescindible la difusión del nuevo concepto de víctima de violencia de género, así como el resto de modificaciones, con el fin de garantizar una formación adecuada y actualizada jurídicamente, el 10 de abril de 2019 se realiza requerimiento solicitando la incorporación expresa de dicha materia en el contenido del proyecto de la actividad formativa. El 24 de abril tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la documentación solicitada y subsanada por la entidad.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de la subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por lo dispuesto en la Ley 5/2017 de 5 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 según lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019; por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Según el vigente presupuesto aprobado mediante la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el ejercicio de 2019; queda acreditado la existencia de asignación presupuestaria suficiente para la concesión de la subvención excepcional a favor del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, para la formación especializada en violencia de género de sus profesionales.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Según el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la tramitación de una subvención excepcional, deberá justificar razones de interés público, social, o humanitario, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10 establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma propiciar la efectiva igualdad de hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía regula el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, incluyendo las medidas preventivas, asistenciales y económicas que sean necesarias. Por otra parte, su artículo 73.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones, y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración General del Estado. Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia contra las mujeres se basará en el fortalecimiento de acciones de formación, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención. La relevancia de la formación en materia de género dirigida a los distintos profesionales, se plasma en el Título V de esta Ley, denominado “Formación de profesionales”. Según el cual, la Administración de la Junta de Andalucía, bajo la coordinación de la Consejería competente en materia de violencia de género, contemplará programas formativos específicos

dirigidos al personal del ámbito judicial, educativo, sanitario, así como la formación especializada a todas aquellas personas cuya actuación profesional se dirija a las víctimas.

El 28 de septiembre de 2017, se aprobó por el Pleno del Congreso de los Diputados el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, el cual se constituye como un compromiso político, social e institucional que vincula a todos los poderes públicos y a la sociedad civil en el impulso de políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres. El documento contiene un total de 214 medidas estructuradas en 10 ejes de actuación.

La relevancia de la formación como instrumento indispensable en la lucha contra la violencia de género, se recoge en el eje número 5 del Pacto de Estado, donde se establece el deber de los poderes públicos a impulsar y fomentar la formación especializada de las personas profesionales de todos los ámbitos, especialmente en relación a la atención integral a las víctimas, garantizando que las personas formadoras sean especialistas en la materia y conocedoras de las nuevas realidades y manifestaciones de la violencia machista.

Como ha recomendado la Fiscalía General del Estado, es necesario promover dicha formación de todos los profesionales implicados, destacando especialmente la formación de los equipos psicosociales, tanto en las técnicas y procedimientos propios de su profesión, como en las características, causas, efectos y consecuencias de esta violencia. Por todo ello, la adopción de medidas eficaces y la asistencia adecuada a las víctimas, únicamente es posible a través del conocimiento y la formación especializada de los profesionales competentes sobre la realidad de la violencia de género, como reconoce la normativa citada con anterioridad.

En virtud de lo dispuesto en la normativa y así como en el Pacto de Estado, la formación especializada de los profesionales competentes sobre la realidad de la violencia de género es uno de los ejes en los que se asienta la mejora de la respuesta asistencial y la adopción de medidas eficaces para la lucha contra la violencia de género.

La violencia de género es la manifestación más grave y cruel de la desigualdad entre hombres y mujeres y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, como han reconocido las organizaciones internacionales. Como consecuencia de los dramáticos índices de dicha violencia, las exigencias legales y la gran demanda social de una formación especializada en materia de violencia de género dirigida a los profesionales del ámbito psicosocial, se considera evidente el interés público, social y humanitario del proyecto presentado por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. La defensa del interés general así como la representación del colectivo, se establece en sus estatutos según los cuales, entre sus fines se atribuye la defensa de los intereses propios de la profesión, la representación desde el ámbito corporativo del ejercicio de la profesión, así como el fomento del estudio, formación y especialización de los profesionales a través de cursos y actividades formativas.

El proyecto que presenta este Colegio ofrece un tratamiento diferenciado de la formación en violencia de género, que profundiza en el estudio sobre sus causas y efectos, facilitando así una adecuada atención a todas las víctimas de esta lacra social. La actividad formativa se instrumentará a través de cursos presenciales, especializados, monográficos y prácticos en materia de violencia de género a realizar en cada localidad donde radican las delegaciones provinciales del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental. Se prevé la realización de 37 cursos de capacitación profesional en la detección, prevención e intervención psicológica en

materia de violencia de género, con capacidad para 30 profesionales, lo que supone la formación especializada de hasta 1.200 profesionales en el ámbito de Andalucía Occidental.

CUARTO.- Atendiendo a la finalidad pública y al interés social del proyecto presentado por el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, de conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, así como a la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse, la Dirección General de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, estima que este proyecto cumple los requisitos necesarios para que pueda ser considerado de interés público, social y humanitario e instrumentarse su financiación mediante resolución para la concesión de una subvención de carácter excepcional.

QUINTO.- El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, dispone en su artículo 11 la atribución a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de las competencias relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De este modo, en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se indica que esta Consejería tiene atribuidas la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Según el artículo 13.1.d. de este Decreto se atribuye a la Dirección General de Género, Igualdad de Trato y Diversidad las competencias para el impulso y fomento de las actuaciones de formación e investigación en materia de violencia de género.

La competencia para conocer y resolver el asunto del presente expediente se atribuye a las personas titulares de las consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, de delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En consecuencia, visto los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, esta Dirección General

PROPONE

PRIMERO.- Conceder, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, una subvención excepcional al Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental por importe de 50.000 euros, justificada la concurrencia de razones de interés público en la realización de este proyecto sobre formación especializada en violencia de género, así como la dificultad de la convocatoria pública y la inexistencia de bases reguladoras para dicha finalidad.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es la financiación de la formación especializada en materia de violencia de género prevista en el Pacto de Estado, dirigida a los profesionales de la Psicología en el ámbito de Andalucía, impartida a través del Colegio Oficial de Andalucía Occidental.

TERCERO.- Constatada la existencia de asignación presupuestaria suficiente, el pago de la subvención se imputará a la partida: 1600180000 G/31T/48002/00-S0686, perteneciente al programa 31T "Protección contra la Violencia de Género" gestionado por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, financiada con cargo a los recursos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se encontrará en fase de compromiso del gasto por el 100% de su importe al cierre del presente ejercicio.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el pago de la subvención se hará efectivo de manera anticipada mediante el abono del 75% de la cantidad concedida por importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500€), tras la firma de la correspondiente Resolución de concesión de la subvención, librándose el 25% restante por importe de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500€), una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

QUINTO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá como fecha límite hasta el 30 de junio de 2020.

SEXTO.- El plazo de justificación del importe concedido y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga, será de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad. No obstante, la justificación del primer pago del 75% podrá realizarse en cualquier momento dentro del plazo de ejecución de la actividad formativa.

SÉPTIMO.- Con el fin de garantizar los principios de eficacia y eficiencia en la consecución del objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá destinar como mínimo el 85% del importe de la subvención a gastos directamente vinculados a la actividad formativa. Entre dichos gastos se encuentran:

- Honorarios de personal necesario para impartir la actividad formativa teniendo en cuenta las cuantías máximas establecidas en el apartado octavo, letra "a", relativo a los gastos subvencionables.

- Diseño del curso de teleformación, en los casos de formación on line cuando sea necesaria su implantación.

- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales, así como material necesario para el desarrollo de la formación.

- Soportes audiovisuales, con el límite máximo establecido para los bienes inventariables en el apartado octavo, letra "c".

- Gastos de desplazamientos del personal docente necesarios para el desarrollo de la actividad formativa.

- Arrendamiento de edificios, salas de formación, mobiliario, enseres, equipos informáticos...etc. La necesidad de arrendamiento de edificios y salas de formación se realizará atendiendo al número de horas en la modalidad presencial del curso.

OCTAVO.- Gastos subvencionables. Son aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo de ejecución de la actividad y queden acreditados mediante la documentación justificativa. La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá declarar la totalidad de los gastos realizados sin que, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables pueda ser superior a su valor de mercado. Expresamente, serán:

a) Gastos de personal:

- Honorarios del personal docente siempre que su retribución se encuentre dentro del intervalo 55€/62€ por hora.

- Funciones de dirección: cuantía máxima y unitaria por el total de la actividad formativa de 600€.

- Funciones de coordinación: cuantía máxima y unitaria por el total de la actividad formativa de 300€.

- Tareas administrativas necesarias para la organización del curso, realizadas dentro del horario de trabajo por personal administrativo propio de la entidad o de nueva contratación. El gasto se imputará según la cuantía de la nómina en la parte imputable a la duración del curso.

- Tareas auxiliares realizadas por personal no docente que facilitan el desarrollo material de las actividades, tales como custodia, porteo de aulas, recogida y entrega de documentación o material didáctico y otras de similar carácter, cuando la actividad tenga lugar fuera del horario de trabajo de la persona que las vaya a percibir, con un máximo de 15 € por hora.

- Tareas de apoyo realizadas por personal no docente que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades y exigen la prestación de asistencia por personal cualificado como la supervisión de equipos informáticos y otras de análogo carácter, cuando la actividad tenga lugar fuera del horario de trabajo de la persona que las vaya a percibir, con un máximo de 18 € por hora.

Para la subvencionalidad del importe íntegro de los gastos de personal, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones de pago correspondientes a: el ingreso a cuenta del IRPF, los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social e importe líquido de las nómina.

No se incluyen entre los gastos de personal:

- Las bajas laborales. Solo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente haya ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto subvencionado.

- Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley, por convenio colectivo o están reflejadas en el contrato laboral. Serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto o actuación subvencionada.

- Las retribuciones percibidas por los miembros de la Junta Directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto.

b) Gastos de desplazamiento y manutención:

Comprenderá los gastos devengados por el personal docente necesarios para la impartición del curso en su modalidad presencial.

Serán subvencionables aquellos conceptos que sean detallados de acuerdo con los datos y las cuantías máximas establecidas en el Anexo II de la presente resolución. Se abonarán las siguientes cantidades por:

- Desplazamientos realizados en vehículo propio: 0,19€/Km.
(Sólo se asumirá como gasto la distancia oficial entre localidades según el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento).

- Media manutención: 20,41€/día.

- Manutención completa, en caso de pernocta: 40,82€/día.

- Alojamiento: 65€/noche.

En relación a los gastos de alojamiento y manutención completa, se perseguirá el principio de eficiencia otorgando preferencia a la contratación de personal docente procedente de la misma provincia donde se celebre la actividad formativa, o en su defecto, de la más próxima. La acreditación de la residencia del personal contratado deberá quedar acreditado en el Anexo I.

Con carácter general, solo se admitirán gastos de alojamiento y manutención con pernocta, para los desplazamientos realizados en la modalidad de formación presencial en los que se acredite la necesidad del gasto y la inexistencia de personal docente residente en la misma provincia u otras próximas.

No se admitirán los tiques por uso de garajes, aparcamientos, ni gastos de taxis.

En caso de desplazamientos para gestiones de la entidad, deberá justificarse su relación directa con las actividades que se conceden.

Sólo se admitirá el alquiler de vehículo para desplazamientos de una o más personas siempre que el importe del alquiler sea igual o inferior al que correspondiera al transporte público.

Si se utiliza un vehículo propiedad de la Entidad y se presentan facturas de carburantes, se liquidará por suministro y no por desplazamiento. En ese caso, se presentará documento justificativo de la titularidad del vehículo y la factura.

c) Gastos generales de carácter corriente:

En su conjunto global estos gastos no podrán superar el 15% de la cuantía total concedida y en todo caso se ajustarán a los valores de mercado. El incumplimiento de alguno de estos dos requisitos será causa de inadmisión del gasto.

Se encuentran incluidos dentro de la limitación del 15% del importe concedido, los siguientes gastos corrientes:

- Suministros: electricidad, agua, gas y otros servicios generales necesarios.
Respecto a los gastos de telefonía, móvil y fija, deberá identificarse la persona usuaria de la línea, su relación con la entidad beneficiaria y la vinculación del gasto con el proyecto o actividad.

- Material de oficina no inventariable: engloba aquellos bienes fungibles que se agotan con un único uso, como papelería, carpetas, folios, tinta impresora, sobres o productos de papelería similares. Las facturas se aportarán desglosadas por conceptos especificando el precio por unidad.

- Material de oficina inventariable: aquel vinculado a la actividad formativa distinto de los bienes fungibles con una vida material superior a 1 año y cuya adquisición individual es igual o superior a 150€. En total por la adquisición de este tipo de bienes no se podrá superar la cuantía total de 500€.

-Gastos de publicidad y difusión: la difusión del curso se realizará principalmente través de correos electrónicos, de la página web oficial del Colegio y mediante llamadas telefónicas a los profesionales colegiados. No obstante, la entidad beneficiara podrá realizar actuaciones específicas de publicidad de la actividad formativa si lo considera necesario.

-Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil. En caso de facturación anual solamente se podrá imputar a la subvención, los meses correspondientes al periodo de ejecución de la actividad.

NOVENO.- Además de lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se consideran gastos subvencionables y por tanto no serán admitidos en ningún caso:

-Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

-Los gastos de avales y fianzas correspondientes al alquiler de sedes, ya que son recuperables por la parte arrendataria.

-Aquellos que superen las cuantías máximas establecidas en la presente resolución, no respondan a la naturaleza del objeto de la subvención o no queden acreditados en la documentación justificativa.

DÉCIMO.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada y de los resultados obtenidos. En la memoria debe quedar acreditada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la actividad subvencionada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas, indicando aquellas cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, que contendrá los siguientes documentos por este orden:

1. Una relación clasificada de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos subvencionables.

2. Aportación de los Anexos adjuntos a la presente propuesta de resolución:

·Anexo I de datos del personal docente.
·Anexo II sobre gastos de dietas y locomoción.
·Anexo III de la relación de facturas o documentos justificativos de la subvención concedida.
·Anexo IV del acta de calificación de alumnado de asistencia, no asistencia o aprovechamiento.
·Anexo V del certificado del asiento del registro en la contabilidad.

3. Documentación acreditativa de la realización del gasto:

·Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

·En el caso de los gastos de personal se aportará fotocopia del contrato de trabajo, nóminas y justificantes del pago de la Seguridad Social del personal contratado.

4. Documentación acreditativa del pago:

·Los pagos realizados a través de entidad bancaria se acreditarán mediante original o fotocopia de justificante bancario de transferencia, recibo de cargo en cuenta, certificado bancario o cualquier otro documento bancario que acredite el pago.

·Los pagos realizados en efectivo se aportarán con el sello de "pagado", o en su defecto manuscrito y en todo caso la factura deberá ir firmada por el proveedor.

c) Certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

d) La aportación de los tres presupuestos que en los supuestos establecidos en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

e) Pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.

UNDÉCIMO.- Al aceptar la subvención, el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, quedará sujeto a las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía así como a las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos y dentro del plazo de ejecución previsto.

- Garantizar los criterios de cualificación y experiencia del personal docente que imparte la actividad formativa.

- Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a las de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.

- Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, y en todo caso por un periodo mínimo de cuatro años desde que finalice el periodo de justificación de la subvención.

- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de la Resolución están subvencionadas con cargo a los recursos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género gestionados a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. A cuyos efectos se incorpora la dirección del enlace de la página del Ministerio donde figuran los siguientes logos a insertar:
  - http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/.
  - http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/IMG/MPRCIGob.jpg
  - El logo de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la normativa sobre comunicación e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con un tercero parte de la actividad objeto de la subvención, siempre que esta no supere el 50% del importe concedido y atendiendo a los requisitos establecidos en dicho artículo.

DECIMOTERCERO.- De conformidad con el artículo 34 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, se establece la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso concedido por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

DECIMOCUARTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de lo establecido en al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos tanto en la presente resolución como en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

- Obtención de la subvención falseando la documentación, las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecte al modo en que se hayan de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.

DECIMOQUINTO.- En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

DECIMOSEXTO.- De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que la entidad beneficiaria pueda reformular las solicitudes, cuando el importe de la subvención establecido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada. La propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

DECIMOSÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DECIMOCTAVO.- La presente resolución tiene el carácter de base reguladora de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General Subvenciones. En lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD.
(Por delegación de competencias. Orden de 18 de marzo de 2016).

ANEXO I. DATOS DE PERSONAL DOCENTE.

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	N.º HORAS DOCENTES IMPARTIDAS	PROVINCIA DE RESIDENCIA	EMAIL

*RESEÑAS CURRICULARES.

Experiencia profesional, docente n.º:

Experiencia profesional, docente n.º:

Experiencia profesional, docente nº:

Experiencia profesional, docente nº:

Experiencia profesional, docente nº:

Experiencia profesional, docente nº:

Experiencia profesional, docente nº:

Experiencia profesional, docente nº:

Experiencia profesional, docente nº:

Experiencia profesional, docente nº:

Código: Ry71i8914JUWTPRpbQZKjLElTtVjFF
Fecha 06/06/2019
Página 13/15
Firmado Por LAURA FERNANDEZ RUBIO
Url De Verificación https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO II. GASTOS DIETAS Y LOCOMOCIÓN.

1. NOMBRE Y APELLIDOS PERSONAL DOCENTE.

2. MEDIO DE LOCOMOCIÓN.

3. ITINERARIO.

Lugar de salida y lugar de destino.	Salida.		Regreso.		Kilómetros.	Euros-billete.
	Fecha.	Hora.	Fecha.	Hora.		

4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

	DIETAS			**LOCOMOCIÓN**			
	N°/Fecha	Importe/día	Total euros	N.° total viajes/km	Importe/billete	Importe/km.	Total euros.
Media manutención	/	20,41€				0,19€	
Manutención con pernocta	/	40,82€					
Alojamiento	/	65€					

Total:_____

-Cuantía máxima locomoción: 0,19€/km.
-Cuantía máxima media manutención: 20,41€/día.
-Cuantía máxima manutención con pernocta: 40,82€/día
-Alojamiento: 65€/noche.

Código: Ry71i8914JUWTPRpbQZKjLElTtVjFF
Fecha 06/06/2019
Página 14/15
Firmado Por LAURA FERNANDEZ RUBIO
Url De Verificación https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO III
RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
IMPORTE SUBVENCIONADO:

N.º	NOMBRE EXPEDIDOR	NIF/CIF EXPEDIDOR	FECHA	N.º FACTURA	CONCEPTO	MODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados han sido utilizados para la justificación de este subvención en el porcentaje total o parcial declarado.

En_____, a,_____.de_____201__.

Representante Legal de la Entidad.

Fdo._____

Código: Ry71i8914JUWTPRpbQZKjLElTtVjFF
Fecha 06/06/2019
Página 15/15
Firmado Por LAURA FERNANDEZ RUBIO
Url De Verificación https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma